

# Boletín Oficial



Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

### Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 18 de Noviembre último me participó lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificación, expedidas por el Ingeniero Jefe de la Division de Madrid, acreditando que la Compañia concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Setiembre último por valor 591.300 pesetas 58 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la referida Compañia de 156.103 pesetas 35 céntimos efectivos, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 325.215 pesetas 32 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.»

Lo participa á V. E. esta Direccion general para su conocimiento y á fin de que disponga la publicacion de los datos mencionados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun está mandado.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo que está prevenido.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

## Comision Provincial.

Sesion de 20 de Noviembre de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose:

Quedar enterada la Comision de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, desestimando la solicitud de D. Cipriano Victoria y Aja pidiendo se revocase el fallo de la Comision declarando soldado del reemplazo del presente año por el cupo del distrito de la Audiencia á su hijo Enrique Victoria.

Idem id. de la trasladada en igual forma que la anterior, confirmando el acuerdo de la Comision que declaró soldado del presente reemplazo por el cupo del distrito de Buenavista á Servando Ruiz Gomez.

Idem id. de la trasladada en la misma forma que las anteriores, confirmando el acuerdo de la Comision que declaró soldado del reemplazo de este año por el cupo del distrito de la Inclusa á Rafael Martinez Soria.

Idem id. de la trasladada en la misma

ma forma que las precedentes, confirmando el fallo de la Comision que declaró soldado en acto de revision y como procedente del alistamiento de 1878 por el cupo de El Pardo á Eustaquio Perez Fernandez.

Idem id. de la trasladada igualmente por el Sr. Gobernador, revocando el acuerdo de la Comision que declaró exceptuado del servicio á Vicente Gregorio Perez, mozo comprendido en el alistamiento del pueblo de Pinto para el reemplazo del presente año, y ordenar al Ayuntamiento le presente ante la Comision provincial el sábado 22 del corriente, á las diez de la mañana.

Idem de la convocatoria para proceder á eleccion parcial de tres Concejales en Carabanchel Alto, que comunica el Sr. Gobernador.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Aljete.

12 Enrique Perez Sanchez.—Cubre plaza.  
13 Dionisio Sebastian Martin.—Pasa á recluta disponible.

### Vailecas.

16 Santiago Ruiz Camacho.—Cubre plaza.  
21 Modesto Garcia Utrilla.—Pasa á recluta disponible.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho y se acordó:

Contestar al Alcalde de Pozuelo de Alarcon que se reclama con urgencia la filiacion de Jerónimo Barrio Estéban, número 5 del reemplazo de 1877, y que una vez recibido dicho documento se tendrá en cuenta su manifestacion respecto al número 11 de dicho reemplazo Mariano Garcia Gonzalez.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 211 del libro de actas correspondiente, al consignar el resultado de la revision de excepciones otorgadas en 1878 á los mozos alistados en el pueblo de Villaverde, estampando en vez de este pueblo el de Valverde, y expedir la certificación que respecto al mozo José Garcia Martinez reclama el Excmo. señor Capitan general de este distrito.

Rectificar la equivocacion cometida consiguiendo al folio 9 del libro de actas correspondiente, que el mozo núm. 176 del distrito de Palacio en el reemplazo del presente año presentó como sustituto á Juan de Dios Fernandez, en cuyo asiento figura con los nombres de Angel Salcedo Luis, en vez de Angel Salcedo Ruiz con que aparece en el acta original del expresado distrito; y expedir á su favor la certificación que tiene solicitada.

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de San Martin de Valdeiglesias, publicándose en el BOLETIN OFICIAL las cantidades con que deben contribuir los pueblos del mismo á fin de que las ingresen oportunamente en la Depositaria de fondos provinciales. Y

Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Alcalá de Henares, publicándose en el BOLETIN OFICIAL las cantidades con que deben contribuir

los pueblos del mismo á fin de que las ingresen oportunamente en la Depositaria de fondos provinciales.

Fijar los precios á que deben abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado en los siguientes:

Peset. cénts.

Racion de pan.....	0'40
Idem de cebada.....	1'03
Idem de paja.....	0'37
Litro de aceite.....	1'46
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'05

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

**El Molar.**—Que procede ordenar al Alcalde que consultando cuantos antecedentes existan en aquella Secretaría respecto á cantidades devengadas por Comisionados de apremio nombrados para hacer efectivo el contingente provincial en los años desde el 1867 al 1872, remita certificación expresiva de las cantidades satisfechas á los mismos y de las que existan pendientes de pago, para en su vista acordar lo que proceda respecto á la reclamacion de D. Telesforo de la Morena y otros vecinos.

**Carabanchel Alto.**—Que en vista de la excesiva diferencia que existe entre el importe del presupuesto para extincion de la langosta y la cantidad repartida entre el vecindario para dicho objeto, no puede autorizarse más que la recaudacion de la cantidad absolutamente necesaria, y con arreglo á ésta debe reformarse el reparto verificado.

**El Boalo.**—Que no existe verdadero motivo de competencia con la autoridad judicial respecto al expediente promovido por el Ayuntamiento sobre inhibicion en un interdicto de recobrar la posesion de la cantera titulada del Berrocal, puesto que la expresada resolucion judicial á nadie priva de la explotacion de la cantera, ni por consiguiente priva tampoco de su posesion al Municipio, ni el estado de derecho de cada uno de los interesados en el asunto aparece perturbado por la sustanciacion y término del interdicto; debiéndose ordenar al Ayuntamiento ampare al arrendatario Sr. Arrieta en los de-

rechos que le correspondan por virtud de su contrato, dejando á salvo los de D. Antonio Sellés y demás interesados para que los deduzcan donde vieren convenirles.

**Madrid.**—Que nada aparece contrario á las leyes del país en el reglamento de la *Sociedad Escolar mercantil* y puede dársele el curso que proceda.

**Galapagar.**—Cuentas municipales de 1874-75.—Obsérvaso desde luego que vienen divididas en dos períodos, desde 1.º de Julio de 1874 á 27 de Abril de 1875 el primero, y el segundo desde 28 de este mes hasta la terminacion del ejercicio; debiéndose al parecer esta irregularidad á la variacion que hubo en la corporacion municipal, circunstancia que por ningun concepto ha debido ser motivo para fraccionar la cuenta, y que sin el deseo de esta Comision de facilitar, en cuanto de ella dependa, la resolucion de las que existen pendientes, hubiera sido suficiente para devolverla al Alcalde con el fin de que se redactara de nuevo. Aparte de la confusion con que se observa haber sido aprobado por la junta municipal el presupuesto del referido año y aun reducido á las verdaderas cifras votadas por aquella, se ve que el Ayuntamiento de Galapagar en aquella época no se ha ajustado estrictamente á él para la realizacion de los servicios municipales, puesto que se han satisfecho muchas obligaciones que procedian de ejercicios anteriores y que no figuraban en el de la cuenta ni en el adicional correspondiente; ni eran objeto de expediente separado, resultando que para la aprobacion definitiva de la cuenta es indispensable que se solventen previamente los reparos del pliego que se remite.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 22 de Noviembre de 1879.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales; se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

## QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Reemplazo de 1879.

### VALENCIA.—Valencia.

Enrique Marzal Rodriguez..... Ingresó en caja.

### OVIEDO.—Vieja.

Juan Parronjo Gallo..... Ingresó en caja.

### IDEM.—Luarca.

Celestino Verdasco Jaqueta..... Ingresó en caja.

BÚRGOS.—Retuerta.

Alejo Martin Garcia... Ingresó en caja como soldado de la reserva por haber sido exceptuado por el Ayuntamiento.

Reemplazo de 1878.

OVIEDO.—Paredes.

José Antonio Diaz y Gonzalez... Ingresó como soldado de la reserva por haber sido exceptuado.

Reemplazo de 1879.

Universidad.

71 Francisco Lopez Serrano... Soldado definitivo.

Reemplazo de 1878.

Pinto.

2 Vicente Gregorio Cámara y Perez... Ingresó en caja. 10 Hipólito Batres y Paso... Pasa á ser recluta disponible.

Sustitutos admitidos.—Reemplazo de 1879.

Hospital.

45 José Rubio Muñoz... Presenta al licenciado Manuel Robleño Marin, que ingresó en caja.

Universidad.

71 Francisco Lopez Serrano... Presenta á Antonio Aguado Rabanal, que ingresó en caja.

Palacio.

163 Domingo Martin y Martin... Presenta á Pablo Gonzalez Aprosio, que ingresó en caja.

Latina.

54 Gregorio Celda y Lopez... Presenta á Cipriano Duarte y Morales, que resultando útil fué admitido y quedó pendiente de ingreso en caja hasta la presentacion de documentos.

CORUÑA.—Margarida.

14 Juan Airoa Villar... Presenta á Antonio Prieto Gonzalez, que ingresó en caja.

Se acordó: Dejar sin efecto el ingreso en caja de Nemesio Rivera Fernandez, quinto con el núm. 3 de Torremocha de Uceda en el reemplazo de 1878, que tuvo lugar en 8 de Abril del corriente año, por haber alcanzado la talla de 1.540 milímetros ante la Comision provincial, á la que fué presentado por el Ayuntamiento, sin tener en cuenta que habiendo sido declarado corto de talla en sesion de 23 de Marzo de 1878, esta declaracion constituye para el quinto una situacion definitiva, sin quedar sujeto á la revision que establece el art. 114 de la ley vigente; comunicándose al Jefe de la caja de recluta á fin de que quede sin efecto cuanto ha podido ser resultado del ingreso, y previniéndose al Ayuntamiento tenga en cuenta para lo sucesivo que los mozos declarados cortos de talla no quedan sujetos á nueva medicion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 27 de Noviembre de 1879.

Abierta la sesion á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, quedó enterada la Comision de un oficio del Sr. Gobernador, en que participa la convocatoria para eleccion parcial de Concejales en los dias 1.º al 4 de Diciembre próximo en Los Hueros.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho y se acordó:

Dejar sin efecto la sustitucion del quinto núm. 45 del presente reemplazo por el distrito del Hospital, José María Rubio Muñoz, por el licenciado del ejército de la isla de Cuba Manuel Robleño y Marin, cuya sustitucion tuvo lugar en 22 del corriente, en atencion á que el

Mannel Robleño resulta responsable al reemplazo del presente año para el servicio activo por el distrito de Palacio, y reclamar del Sr. Jefe de la Caja la licencia absoluta del expresado sustituto para unirla al expediente.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 82 del libro de actas correspondiente al presente año, el segundo apellido del quinto núm. 106 del distrito del Hospital en el último reemplazo, que al expresado folio se consigna con los nombres de Antonio Cortés Magro y en el acta original de aquel aparece llamarse Antonio Cortés y Mayor.

Abstenerse de resolver en el expediente sobre abono de dietas á un comisionado de apremio nombrado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para hacer efectivo cierto crédito por gastos carcelarios á cargo del de Torres, anterior al año 1873, limitándose á informar que no habiéndose publicado aún al producirse el incidente el Real decreto de 13 de Abril de 1875, la Comision provincial no interviniera de ningun modo en la recaudacion de fondos de cárceles, y no puede resolverle sin atribuir efecto retroactivo al expresado Real decreto, y que la resolucion corresponde al Ayuntamiento de Alcalá, que en virtud de autorizacion superior expidió el mandamiento de apremio y viene obligado á prestar al comisionado los medios coercitivos necesarios para realizar su cometido y hacer efectivas las dietas que le corresponden.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se espresan:

Mostoles.—Que dentro de las atribuciones que al Ayuntamiento confiere la vigente ley municipal, esta Corporacion ha podido otorgar una pension de retiro á D. Manuel Hernandez Marcos en atencion á su dilatada edad y al tiempo que ha servido el empleo de alguacil, y con mayor razon habiendo sido sancionado por la Junta municipal, que consig-

nó en el presupuesto la partida correspondiente; pero á pesar de su competencia para acordarlo, debe suponerse que no la tiene para ejercer tales atribuciones de un modo arbitrario, y que, á semejanza de lo que se verifica respecto á Beneficencia, Sanidad y otros servicios, debe ajustarse á las condiciones establecidas por el Real decreto de 20 de Mayo de 1858, única disposicion aplicable, y no exceder la pension concedida de la tercera parte del mayor sueldo que el agraciado haya disfrutado.

Bustarviejo.—Cuentas municipales de 1873-74.—Que recibida la contestacion á los reparos hechos anteriormente, procede dar por solventados ó dejar subsistentes los que se espresan á continuacion.

1.º Deberán devolverse á los cuenta-dantes el estado demostrativo de la ejecucion del presupuesto é inventario de los bienes de Propios á fin de que se rehaga en forma oportuna.

2.º Se explicarán las diferencias que se advierten entre las cuentas y la certificacion que se refiere á las subastas de arriendo de las casas posada y taberna y otros aprovechamientos que figuran en las relaciones de cargo números 1, 2, 3, 4 y 6.

3.º Se justificará por medio de certificacion que la negociacion de la carta de pago de la Caja general de Depósitos se verificó por acuerdo definitivo de la Junta municipal, é igualmente el capital de dicho documento, y que la operacion se verificara con intervencion de un agente de Bolsa.

4.º Se refiere al ingreso del producto de leñas de los montes Candalea, Peralejo y el Espinar, y procede declararle solventado por no haber tenido lugar la subasta.

5.º Se refiere al producto de consumos, y deberá eliminarse por haberse rescindido el contrato de arriendo.

6.º Queda solventado por justificarse la inversion de lo gastado en material de Secretaría.

7.º Se justificará el gasto de quintas en la reserva extraordinaria de 1874 con certificacion del nombramiento del comisionado.

8.º Deberá solventarse en vista de las explicaciones dadas sobre redaccion de apéndices al amillaramiento y reparto.

9.º Son admisibles las explicaciones que se refieren á lo invertido en el capítulo 4.º, Instruccion pública, por retribuciones, premios y material de escuelas, quedando solventado el reparo correspondiente.

10. Puede eliminarse en vista de las explicaciones que se dan respecto á los gastos de construccion de la fuente de la Cerca.

11. Deberá igualmente quedar solventado por figurar en la cuenta de 1876-77 el ingreso del importe que produjo la negociacion de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas.

12. Se reintegrarán las 21 pesetas á que se refiere, porque en el libramiento número 79 se expresa haberse satisfecho por recargos, y el recibo suscrito por D. Ventura Segura, que por comisiones hasta el dia.

13. Deberán reintegrarse 4 pesetas satisfechas por dietas á un comisionado, y declararse de abono 235 por gastos de negociacion de una carpeta, y 18'75 pesetas pagadas al Inspector de carnes, en vista de las explicaciones que se dan y certificaciones que se acompañan.

14. Pueden igualmente declararse de abono 364'24 pesetas satisfechas por alcance á favor del Depositario en 1867-68; 51'56 por material de escuelas, y 62'50 por retribuciones á los Maestros.

Madrid.—Que no se advierte nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad de socorros mutuos titulada El Alba, y en su consecuencia puede dársele el curso que el Sr. Gobernador estime oportuno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

D. Manuel Velez, Alcalde constitucional de la villa de Vallecas.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 29 del mes de Diciembre del año de 1879, á la hora de las diez á las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se espresa:

Número 4 de orden. D. José Alcaráz.—Una casa ventorro en la carretera de Valencia, que linda fachada la carretera; derecha izquierda y testero, tierra de su propiedad; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 79. D. Hilario Herreros.—Una casa calle del Cañuelo, núm. 25; linda fachada la calle; derecha Mariano Villa; testero el mismo, é izquierda Francisco Arribas; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 95. D. Saturnino Lopez.—Una tierra en el Prado de la Nava, de dos fanegas dos celemines; linda Saliente y Mediodía Manuel Lopez; Poniente Luis Medel; Norte Sra. Condesa de Ibargrande; capitalizada en 483 pesetas 33 céntimos.

Núm. 112. D. Luis Medel.—Casa calle de la Iglesia, núm. 8; linda fachada la calle; derecha, izquierda y testero, con el mismo dueño; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 113. Doña Eustaquia Medel.—Una casa calle de Villaverde, núm. 7; fachada á la calle; derecha Manuel Soto; testero herederos de Bonillon, é izquierda D. Juan Mombiela; capitalizada en 3.755 pesetas.

Núm. 114. D. Manuel Medel Martinez.—Una tierra en los Estragales, de dos fanegas ocho celemines; linda Saliente Valmediano; Mediodía Salinas; Poniente Bruguera, y Norte Gaviria; capitalizada en 2.183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 115. D. Ciriaco Medel.—Una tierra en las Cumbreñas, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente herederos de Boux; Mediodía Tomillares; Poniente Manuel Vidales, y Norte Melchor Hernandez; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 118. D. Juan Melgares.—Una tierra en el camino del Congosto, de seis fanegas; linda Saliente dicho camino; Norte Cristóbal Roldan; Poniente Manuela Vidales; Mediodía herederos de Molinuevo; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 132. D. Florencio Olivares.—Mitad de la casa calle de Villaverde, núm. 16, con fachada á la calle; derecha Doroteo Garcia; izquierda calle; del Romero, y testero Doña Manuela Martin de Vidales; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 143. D. Juan Perejon.—Una tierra en la viña Luisa, de tres fanegas; linda Saliente y Mediodía Doña Balbina Dávila; Poniente Zapata, y Norte el mismo dueño; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 148. D. Manuel Perez.—Una casa calle de Vicálvaro, núm. 14, con fachada á la calle; derecha Manuel Alvarez; testero el mismo, é izquierda Josefa Palomino; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 160. D. Antonio Roldan.—Una tierra en el Cerrillo de las Vacas, de dos fanegas dos celemines; linda Saliente y Norte Valmediano, y Mediodía y Poniente camino de las

Suertes; capitalizada en 716 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 195. D. Pedro Villa y Bravo.—Corral en la calle de Arganda, núm. 17: fachada a la calle; derecha Juan Mombiela; testero Juliana Casado; izquierda Rafael Villados; capitalizada en 625 pesetas.  
 Núm. 198. D. Gregorio Villa.—Casa, calle del Peine, núm. 8: fachada la calle; derecha la calle de las Pulidas; testero Florencio Izabal; izquierda Juan García; capitalizada en 1.125 pesetas.  
 Núm. 224. D. Roman Buena.—Tierra en Valdemedrado, de cinco fanegas; linda Saliente y Mediodía Tomillares; Poniente tierra de los Angeles, y Norte Canteras; capitalizada en 1.125 pesetas.  
 Núm. 239. D. Manuel Cogolludo y Lancha (testamentaria).—Tierra en el Palomar de Rivera, de dos fanegas; linda Saliente y Mediodía Sevillano; Poniente y Norte Perales; capitalizada en 1.650 pesetas.  
 Núm. 266. Aniceto García (herederos).—

Tierra en el Gallinero, de 19 fanegas ocho celemines; linda Saliente carretera de Valencia; Mediodía Mariano Lopez; Poniente camino viejo de Arganda, y Norte Doroteo García; capitalizada en 4.591 pesetas 66 céntimos.  
 Núm. 270. D. Gaspar García.—Tierra en el Gallinero, de 78 fanegas siete celemines; linda Saliente carretera de Valencia; Mediodía Paz García; Poniente camino viejo de Arganda, y Norte herederos de Aniceto García; capitalizada en 18.333 pesetas 38 céntimos.  
 Núm. 282. D. Francisco García Santiago.—Tierra en Valdecarras, de seis fanegas; linda Saliente vecinos de Madrid; Mediodía y Norte Tomillares; Poniente camino de la Fuente Amarguilla; capitalizada en 1.350 pesetas.  
 Núm. 313. D. Manuel Menendez.—Tierra en las Cumbres, de dos fanegas seis celemines; linda Saliente y Mediodía herederos de Natalia Martínez; Poniente Manuela Vidales, y Norte Cañada Real; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 330. D. Luis Muñoz y Navarro.—Casa calle de la Garra, núm. 12: fachada la calle; derecha calle del Cañuelo; testero Faustino García, e izquierda el mismo; capitalizada en 1.250 pesetas.  
 Núm. 342. D. Manuel Pando Castañeda (herederos).—Tierra camino de la Tienda, de dos fanegas; linda Saliente Vacía-Madrid; Mediodía y Norte herederos de Sierra, y Poniente camino de Vicalvaro; capitalizada en 900 pesetas.  
 Núm. 346. D. Celestino Paredes.—Casa calle del Rastro, núm. 30: fachada la calle; derecha herederos de Felipe Blas; testero D. Aquilino Recio, izquierda la calle; capitalizada en 1.250 pesetas.  
 Núm. 401. D. Francisco Urguía.—Tierra en la viña Luisa, de 10 fanegas; linda Saliente camino de Valdelaculebra; Mediodía Juan Perejon; Poniente y Norte Mariano Olmos; capitalizada en 900 pesetas.  
 Núm. 417. Hospital de San Ignacio.—Tierra camino de Pinto, de una fanega y

seis celemines; linda Saliente Doroteo García; Mediodía D. Luis Bruguera; Poniente el camino, e Norte Albarran; capitalizada en 1.091 pesetas 66 céntimos.  
 Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.  
 Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.  
 Vallecas a 7 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Manuel Velez.—Por su mandato, el Comisionado, Luis Clavo y H.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Diciembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntos.
D. Leon del Rio	Madrid	Rústica	Talamanca	Clero	5'82
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	14'38
D. Santiago Quiñones	Idem	Idem	Villa del Prado	Idem	35'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	50'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	45'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	200'25
D. Francisco Cano	Idem	Idem	Collado Mediano	Propios	5.109'40
Manuel Hernandez	Villar del Olmo	Idem	Villar del Olmo	Clero	8'75
Cipriano Martinez	Idem	Idem	Idem	Idem	37'63
Francisco Garcia	Colmenar de Oreja	Idem	Colmenar de Oreja	Idem	40'63
Juan Aza Gonzalez	Villar del Olmo	Idem	Villar del Olmo	Idem	10'63
Lucio Fernandez	Daganzo	Idem	Daganzo	Idem	6'80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'0
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'55
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	33'20
D. Mamerto Godiz	Idem	Idem	Idem	Idem	16'82
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	12'70
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'18
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'05
D. Galo de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	13'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'49
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	10'69
D. Zoilo Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	7'04
Saturio Hernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	6'27
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	22'51
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	6'77
D. Jerónimo Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	6'49
Mariano Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	7'57
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	9'29
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	7'60
El mismo	Villamanta	Idem	Villamanta	Idem	76'25
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	133'75
D. Victoriano Escolar	Fuenlabrada	Idem	Fuenlabrada	Idem	81

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

Con la competente autorización se sacan a pública subasta los pastos de este término municipal que a continuación se expresan:  
 Las Majadillas, para 110 reses lanares, en 165 pesetas.  
 El Cabezuelo, para 220 reses lanares, en 384 pesetas.  
 Las Navazuelas, para 1.400 reses lanares, en 1.400 pesetas.  
 Las Suertes, para 35 reses lanares, en 52 pesetas.  
 La Dehesilla, para 240 reses lanares, en 360 pesetas.  
 Moroviejo y Santa Ana, para 760 reses lanares, en 760 pesetas.  
 El Fronton, para 530 reses lanares, en 530 pesetas.  
 Cuyas subastas se verificarán con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el actó de la subasta.  
 Alameda del Valle 7 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Colmenar de Oreja.

Habiendo quedado sin efecto la subasta de aguas sobrantes de las fuentes de Mingorrubio y Nueva de Valdepinar, en este término, el Ayuntamiento ha acordado arrendar las de esta última por lo que resta de año económico, bajo el tipo de 50 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Municipio.  
 La subasta se celebrará el día 22 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.  
 Colmenar de Oreja 8 de Diciembre de 1879.—Pedro Sanchez.  
**Garganta.**  
 No habiendo habido licitadores a la subasta de los pastos del monte denominado Prado Plantío ó Hojarascal, se señala para nueva subasta el día 24 del corriente, a las doce de la mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para la primera que se halla de manifiesto en esta Secretaría.  
 Garganta 6 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Felipe Carretero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita a Timoteo Sanz, natural de Hinojosa del Campo, diócesis de Osma, hijo de Diego y de Rita las Eras, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, a conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hija Petra Sanz con Manuel Fernandez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le pa-

rá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—Licenciado Cirilo Brea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama a José Carral, que ha habitado en la carretera de Aragon, tahona llamada de la Salud, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra Andrés Arraiz Cobo.  
 Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El actuario, Matías Aranda.  
 En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa

criminal por lesiones y atropello, se cita y llama por medio del presente y término de seis días a las personas que a las seis de la tarde del día 6 de Noviembre anterior presenciaron el atropello por un caballo en la Puerta de Alcalá a un joven, causándole varias lesiones, con el fin de que se presenten a declarar como testigos.

Madrid 9 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

**Congreso**

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días a Antonio Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales a cumplir la pena de 25 días de prision subsidiaria por insolvencia de la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 3 de Diciembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

**THOMI**

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Rafael Sanchez y Sanchez, natural de Canals y vecino de esta Corte, soltero, camarero, de 38 años de edad, que ha vivido en la calle del Amor de Dios, núm. 13 y 15, cuyas señas personales se ignoran, y a su fiador Juan María Rivas, de 32 años, casado, tabernero, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 19, taberna; el primero para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a fin de que extinga la pena de tres años de prision correccional que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones, y el segundo para requerirle a fin de que designe el paradero de aquel; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan a la busca, captura y conduccion de los mencionados sujetos a la cárcel de hombres de esta villa, dejándoles a disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y el segundo a la de este Juzgado.

Dada en Madrid a 6 de Diciembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

**Hospicio**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestato de D. Luis Flórez y Fondevila, natural de Valencia, hijo de los finados D. Luis y Doña Manuela, vecino de esta Corte, en la cual falleció el día 4 de Setiembre último; y se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto a todos los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que en el término de 20 días se presenten ante este Juzgado a deducirle en forma, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado D. Manuel y Doña María del Rosario García Herreros y Fondevila y Doña Francisca de Bustamante y Fondevila, primos carnales del finado, los que han solicitado se les declare herederos del mismo.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Marrodan. 47

D. Nemesio Longuó y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Amós Lopez, que es de 17 ó 18 años de edad, estatura alta,

sin barba, pelo castaño, color trigueño, ojos pardos; viste pantalon de Bayona, blusa azul, gorra tricot muy usada, botinas viejas, que ha estado sirviendo como repartidor de pan en la tahona de Don Pedro Gómez Fernandez, y que habitaba en compañía de una lavandera en la calle de Quiñones, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Amós Lopez, y caso de ser habido ponerle a mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid a 6 de Diciembre de 1879.—Nemesio Longuó.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama a José Saulea y Merli, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, y a la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj áncora de oro, con guarda polvo del mismo metal y el contraste en el asa, con la inscripción «18 quilates», y una cadena de doblé, cuyas señas no constan, para que en el término de cinco días comparezcan en el expresado Juzgado a prestar declaracion en causa criminal que se instruye por sustraccion de dichas alhajas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

**Hospital**

En virtud del presente é ignorándose el domicilio de D. Bernardino de Azpuru, se le hace saber el desistimiento que ha hecho el Procurador D. Angel Calvo de seguirle representando en los autos con D. Manuel García Muñoz y otro sobre tercería; requiriéndole a la vez para que en el término de ocho días comparezca ante la Sala primera de la Excm. Audiencia del distrito debidamente representado.

Madrid 11 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Antonio Marcos. 43

**Latina**

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Estévez Rubal, de 37 años de edad, soltero, panadero, natural de Vivero, que habitó en la calle de la Paloma, núm. 2, taberna, es más bien bajo que alto, algo grueso, gasta bigote, tiene el pelo castaño, color sano, viste cazadora parda, pantalon azul de obrero y capa, a fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser destinado a cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Francisco Estévez Rubal, lo detengan y conduzcan con las seguridades convenientes a la cárcel de esta villa y a disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid a 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama a Mariano Diaz, a un tal Anselmo, que parece que habitó en

la puerta de calle de la casa núm. 3 de la calle del Aguila; Josefá Pardo, Manuel Gómez, María Hernandez y Roman Nart, que vivieron en la propia casa, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar a efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue sobre contusiones inferidas a la María Hernandez.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

**Latina**

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita a Lucía N., cuyas señas personales son: de unos 36 años de edad, estatura un poco más que mediana, delgada y color blanco, con la seña particular de faltarle un diente de la mandíbula superior, para que en término de 10 días comparezca en el referido Juzgado a prestar declaracion en causa que se le sigue por hurto de dinero en la casa de José Vicente Candelas, calle de las Maldonadas, núm. 4, cuarto taberna, donde estuvo sirviendo.

Se ruego a las Autoridades y se encarga a los dependientes de la ronda judicial que tengan noticia del paradero de la expresada Lucía, procedan a su captura, poniéndola en la cárcel de mujeres a disposicion del expresado Juzgado.

Dado en Madrid a 9 de Diciembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

**Palacio**

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Fallenas Jalvo, de 11 años de edad, hijo de Jorge y de Francisca, aprendiz de pintor, natural de esta capital, que apareció habitó en la calle de Yesbros, número 6, de estatura alta, delgado, feo, orejas, boca y nariz grandes, ojos pequeños, cara larga, muy moreno; y viste bastante andrajoso, para que dentro el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan a la busca y presentacion en este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Madrid a 24 de Noviembre de 1879.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

**Universidad**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Carlos España García, que es de estatura de unos cinco pies escasos, color moreno, mejillas hinchadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, natural de Guadalajara, hijo de Pedro y Aniceta, de 34 años de edad, de estado casado, de oficio carpintero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, a oír la notificacion de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan a la prision de Carlos España García y lo

trasladen a mi disposicion a la cárcel de villa, de la que se fugó la mañana del día 19 de Setiembre último hallándose preso a disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Fermín Suarez y Jimenez.

Por providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama a una mujer ambulante y desconocida que a principios de Octubre último vendiera un manto o velo en el Rastro a Carlota Pelaez, y así mismo se cita y llama a Cayetano Guerrero, que regalará a la misma hace unos cinco meses tres pañuelos blancos para la mano, a fin de que una y otro comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días para declarar en causa criminal.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda.

**Colmenar Viejo**

D. Celio Romano, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Cristóbal Muñoz Quirós, de naturaleza vecindad, estado y ocupacion desconocidos, al parecer de 38 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, cara redonda y boca pequeña, a fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado con el fin de que sea condiso para cumplir la condena que le ha sido impuesta por causa de robo.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision a este Juzgado de dicho sujeto.

Dado en Colmenar Viejo a 4 de Diciembre de 1879.—Dr. Celio Romano.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

**ANUNCIOS**

**JUSTA MADRILEÑA**

**SOCIEDAD MINERA**

Hallándose adeudando a esta Sociedad por varios dividendos pasivos:

Doña Emilia Trosi.	Rvn. 70
D. Diego Pallaré.	70
Silvestre Perez García.	70
Luis Perez.	170
Juan Gutierrez.	100
Valentin Briz.	100
Cárlos Chico de Guzman.	340
Aniceto de Muga.	340
Lino Gomez.	240
Andrés Giron García Serona.	240
Manuel Santa María.	240
Doña Isabel, Doña Antonia María Fernandez y Doña Juana Feigenpan Sanchez.	340
Y el poseedor de la primera mitad de la accion núm. 64.	170

La Junta directiva hace presente a dichos señores se sirvan recoger sus recibos en el término de 15 días desde este aviso del Sr. Tesorero de la Sociedad, D. Salvador de Cantos, que habita en la calle del Turco, núm. 13, duplicado, cuarto bajo, de diez a doce de la mañana; pues de lo contrario se procederá a la amortizacion de sus acciones.

Madrid 10 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Damian Fuentes. 45